



CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

10 DE DICIEMBRE DE 2002

No. 161

## ÍNDICE

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL 2

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

JURISPRUDENCIA No. 24 16

JURISPRUDENCIA No. 26 17

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA XALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 18

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CANUTILLO Y EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 20

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 24

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ARGENTINA PONIENTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 27

#### CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, EL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 30

#### OFICIALÍA MAYOR

LINEAMIENTOS NORMATIVOS 31

Continúa en la Pág. 61

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL**

**ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- II LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
II LEGISLATURA.  
**D E C R E T A :**

**LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL  
DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL****TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO.**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en todo el Distrito Federal y tienen por objeto regular el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley: a la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal;
- II. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal;
- III. Instituto: al Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal;
- IV. Asamblea Legislativa: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. Administración Pública: a la Administración Pública Local;
- VI. Órgano de Gobierno: al Órgano de Gobierno del Instituto;

- VII. Dirección General: a la Dirección General del Instituto;
- VIII. Coordinaciones del Instituto: a la Coordinación de Investigación y Consultoría y a la Coordinación de Docencia del Instituto;
- IX. Órganos de Vigilancia y de Control Interno: a los Órganos de Vigilancia y de Control Interno del Instituto, y
- X. Servicio de Carrera: al Servicio Civil de Carrera del Instituto.

**Artículo 3.-** El objeto del Instituto será realizar investigación, consultoría y docencia en criminología y seguridad pública a efecto de coadyuvar con las instituciones públicas y privadas a garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas.

La Administración Pública consultará al Instituto para la formulación y evaluación de sus programas en las materias acordes a los objetivos del mismo.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA NATURALEZA, INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 4.-** El Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.

El Instituto, en cuanto a su régimen interior, se regirá por lo previsto en esta Ley, y en lo que no se oponga se aplicará la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 5.-** El Instituto se integrará, para el ejercicio de sus atribuciones y la consecución de sus fines, por los siguientes órganos:

- I. Órgano de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Coordinaciones del Instituto, y
- IV. Órganos de Vigilancia y de Control Interno.

La Dirección General y las Coordinaciones del Instituto contarán con las estructuras administrativas que requieran para su eficaz funcionamiento, conforme al Estatuto.

**Artículo 6.-** El Instituto desarrollará sus actividades conforme a los siguientes fines:

- I. Realizar investigaciones criminológicas y de seguridad pública de alto nivel;

- II. Analizar científicamente las causas y consecuencias de los factores criminógenos, con el fin de abatir y advertir aquellas situaciones que generan amenazas o riesgos al libre ejercicio de los derechos de las personas;
- III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia criminológica y de seguridad pública, para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo, y
- IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Instituto, las siguientes:

- I. Elaborar estudios de investigación básica y aplicada entorno a los principales problemas relativos a las causas de las conductas antisociales, así como a la identificación de su impacto en los distintos ámbitos;
- II. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública, en las materias que le competan;
- III. Publicar y difundir sus trabajos de investigación;
- IV. Coadyuvar con la Administración Pública en la elaboración y diseño de programas de investigación, consultoría y docencia en las áreas y materias de su competencia, principalmente enfocadas al estudio de factores criminógenos y prevención del delito;
- V. Diseñar y proponer un sistema de coordinación e intercambio de información entre las instituciones encargadas del sistema de seguridad pública;
- VI. Proponer a la Administración Pública, en base a los resultados de las investigaciones, acciones concretas para mejorar el funcionamiento de las instituciones del sistema de seguridad pública;
- VII. Promover la difusión de una cultura de prevención del delito y de la legalidad, a través del diseño de programas o acciones en las materias, entre todos los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de anticiparse a cualquier riesgo o amenaza que vulnere las libertades y los derechos de las personas;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación y concertación, para realizar estudios conjuntos, principalmente sobre prevención del delito, con la Federación, Estados y Municipios; así como con las instituciones académicas de los sectores público y privado y fomentar el intercambio de docentes, investigadores y técnicos con instituciones nacionales e internacionales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;
- IX. Sugerir lineamientos, en los que participen los sectores académico y de investigación, que puedan ser considerados en el diagnóstico, diseño y evaluación de las políticas aplicadas al sistema de seguridad pública, y
- X. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

**TITULO TERCERO.**  
**DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO**

## **CAPÍTULO PRIMERO. DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 8.-** El Órgano de Gobierno estará integrado por:

- I. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública, quienes se integrarán como representantes del Gobierno del Distrito Federal:
  - a) Secretaría de Gobierno del Distrito Federal,
  - b) Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal,
  - c) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,
  - d) Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y
  - e) Contraloría General del Distrito Federal.
- II. Cuatro miembros de universidades o escuelas de estudios superiores y de la sociedad civil organizada, cuya labor sea afín a los objetivos del Instituto, con la siguiente distribución:
  - a) Dos miembros de Universidades y Escuelas de Estudios Superiores, y
  - b) Dos representantes de la sociedad civil organizada vinculada directamente con los fines del Instituto.

El Órgano de Gobierno será presidido por el titular de la coordinadora de sector correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán voz y voto, así como la facultad para designar a un suplente. El cargo de integrante del Órgano de Gobierno es de carácter honorífico.

Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción I, únicamente podrán ser suplidos por un Subsecretario o Subprocurador, según sea el caso, o el auxiliar inmediato para el despacho de los asuntos de las dependencias, quien no podrá tener un nombramiento menor a Director General. Durarán en su encargo, el tiempo en que se encuentren en funciones gubernamentales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II del presente artículo durarán en su encargo cuatro años, y podrán ser propuestos o, en su caso, reelectos por un período más, por los propios organismos interesados, quienes someterán las propuestas a consideración de la Asamblea Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Pública.

La Asamblea Legislativa propondrá el nombramiento al Jefe de Gobierno de los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II, con el voto de la mayoría de sus miembros en la sesión respectiva. De no aprobarse la propuesta, se deberá realizar una nueva. La propuesta por parte de la Asamblea Legislativa deberá hacerse en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de que el Jefe de Gobierno le informe de la vacante. Durante los recesos de la Asamblea Legislativa será la Comisión de Gobierno de la misma, la que aprobará y remitirá la propuesta que le formule la Comisión de Seguridad Pública.

**Artículo 9.-** A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir los Presidentes de las Comisiones de Seguridad Pública, de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, con derecho a voz, pero

sin voto, quienes tendrán como función principal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvar en la realización de los fines del Instituto.

**Artículo 10.-** El Órgano de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por el Presidente del Órgano de Gobierno con acuerdo de sus miembros.

A la Secretaría Técnica, corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar los trabajos del Órgano de Gobierno;
- II. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Órgano de Gobierno, llevar el archivo de éstos, así como de los convenios a los que se refieren la presente Ley;
- III. Prestar el apoyo necesario a los miembros del Órgano de Gobierno en los asuntos del mismo; y
- IV. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.**

### **DE LAS SESIONES**

**Artículo 11 .-** El Órgano de Gobierno deberá sesionar de forma ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses, mediante convocatoria realizada por el Presidente del mismo o de forma extraordinaria cuando las dos terceras partes de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo estimen necesario.

La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de 48 horas para las sesiones ordinarias y con 24 horas, para las extraordinarias.

Las sesiones deberán ser públicas y para efectuarse requerirán de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, señalados en la fracción II, del artículo 8, dejarán de ser miembros de éste cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas. Por lo que, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa notificación a dicho integrante, lo informará a la Asamblea Legislativa, a efecto, de llevar a cabo el procedimiento de proponer a un nuevo miembro. También se informará de las inasistencias del resto de los miembros.

**Artículo 12.-** A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir como invitados servidores públicos o personas que por razón de su ocupación o profesión posean conocimientos o información útiles para el desarrollo de los trabajos.

La participación de los invitados será personal, insustituible y a título honorario.

**Artículo 13.-** El Órgano de Gobierno funcionará en pleno y para que pueda adoptar acuerdos o resoluciones, al momento de la votación, deberá contar con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente del Órgano de Gobierno tendrá voto de calidad.

**CAPÍTULO TERCERO.**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 14.-** El Órgano de Gobierno, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, a través de acuerdos o decisiones generales, los mecanismos internos necesarios para el eficaz y eficiente desarrollo de las atribuciones y consecución de fines que tiene el Instituto, conforme a la presente Ley;
- II. Proponer líneas de investigación y cursos académicos que se realicen en el ámbito de competencia de la presente Ley;
- III. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y la consecución de los objetivos del Instituto, con la finalidad de garantizar la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- IV. Aprobar los programas de trabajo que someta a su consideración la Dirección General;
- V. Aprobar los nombramientos de los mandos superiores del Instituto, que someta a consideración la Dirección General;
- VI. Aprobar el proyecto anual de presupuesto del Instituto presentado por el Director;
- VII. Elaborar y aprobar el Estatuto;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de las normas, que en materia del Servicio de Carrera, se incorporen en el Estatuto, y
- IX. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

**TÍTULO CUARTO.**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS COORDINACIONES DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO PRIMERO.**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**

**Artículo 15.-** La Dirección General estará a cargo de un Director General que deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de su designación;
- III. Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. Poseer autorización para el ejercicio de cualquier profesión relacionado con el objeto del Instituto;

- V. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera de conocimientos y experiencia en la materia o materias objeto del Instituto o contar con conocimientos de alto nivel y experiencia en materia administrativa, y
- VI. Estar inscrito en el sistema nacional de investigadores o tener reconocido prestigio en áreas de investigación o docencia de materias vinculadas con los fines del Instituto, a nivel nacional o local, con experiencia de al menos cinco años.

**Artículo 16.-** El Director General será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de entre la terna que para el efecto proponga la Asamblea Legislativa.

Para formular la propuesta, la Asamblea Legislativa, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, convocará a los sectores especializados, asociaciones, colegios, entidades o personalidades, que en el desempeño de sus actividades se hayan distinguido por interesarse en la realización de acciones afines a las materias que conoce el Instituto, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar la Dirección General.

**Artículo 17.-** El Director General durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por un solo período.

**Artículo 18.-** La Dirección General tendrá las atribuciones, siguientes:

- I. Dirigir, representar y administrar al Instituto;
- II. Integrar las unidades administrativas necesarias para el funcionamiento del Instituto;
- III. Nombrar y remover, con aprobación del Órgano de Gobierno, a los mandos superiores del Instituto, así como nombrar y remover libremente al personal cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Ley o el Estatuto;
- IV. Instrumentar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos generales que apruebe el Órgano de Gobierno;
- V. Someter a consideración del Órgano de Gobierno, los programas de trabajo a corto, largo y mediano plazos;
- VI. Determinar y presentar el diagnóstico de las necesidades de profesionalización, actualización y especialización del personal del Instituto;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno y ejecutar el programa de becas aprobado por el mismo, para realizar estudios acordes con el objeto del Instituto;
- VIII. Proponer al Órgano de Gobierno, la aplicación de programas de investigación en una o varias demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente consecución de los fines del Instituto;
- IX. Celebrar, con aprobación del Órgano de Gobierno, convenios de intercambio académico con instituciones de educación e investigación a nivel nacional e internacional;
- X. Promover la prestación del servicio social celebrando convenios con las instituciones educativas, y
- XI. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.



**Artículo 19.-** El Director General deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Presentar ante el Órgano de Gobierno, la elaboración o diseño de mecanismos pertinentes para que el Instituto desarrolle sus funciones conforme a la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y eficacia;
- II. Supervisar los trabajos de investigación que a nivel nacional e internacional se realicen por el personal del Instituto;
- III. Instrumentar el Servicio de Carrera conforme a las normas que se establezcan en el Estatuto;
- IV. Someter a la opinión del Órgano de Gobierno, el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto;
- V. Formular y remitir el proyecto anual de presupuesto del Instituto al Órgano de Gobierno, para su respectiva aprobación;
- VI. Ejercer el Presupuesto anual asignado con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Presentar anualmente ante la Asamblea Legislativa un informe pormenorizado respecto a las actividades del Instituto;
- VIII. Realizar los proyectos de investigación coyunturales y estratégicos, propuestos por la Asamblea Legislativa y las instituciones del sistema de seguridad pública del Distrito Federal;
- IX. Realizar una evaluación de la gestión sobre el cumplimiento de las funciones del Instituto ante el Órgano de Gobierno, y
- X. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS COORDINACIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 20.-** El Director General propondrá al Órgano de Gobierno la designación y nombramiento de los titulares de las Coordinaciones del Instituto, los cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal, y
- III. Contar con experiencia, de por lo menos cinco años, en áreas de investigación, consultoría o docencia, a nivel nacional o local.

**Artículo 21.-** Del Director General dependerán dos áreas de coordinación cuya función será organizar la ejecución de las políticas y criterios definidos por la Dirección General o, en su caso, por el Órgano de Gobierno.

Los titulares de las Coordinaciones del Instituto deberán:

- I. Proponer al Director General, los proyectos o programas de investigación y consultoría y de docencia en atención al objeto del Instituto;
- II. Presentar un informe respecto de sus actividades conforme a los programas de trabajo aprobados;
- III. Coadyuvar con el Director General en la administración, organización y operación del Instituto en los términos que establezca el Estatuto, y
- IV. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la Coordinación de Investigación y Consultoría, las siguientes:

- I. Planear, organizar y coordinar las acciones que se realicen por el Instituto en las áreas de investigación y consultoría;
- II. Fomentar y fortalecer la investigación científica, tecnológica y aplicada a nivel nacional e internacional;
- III. Elaborar análisis coyunturales y estratégicos para coadyuvar en la toma de decisiones de los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- IV. Comprobar y verificar el diseño, método y análisis de los resultados de los proyectos de investigación; así como, realizar seguimiento a los avances de los mismos;
- V. Establecer un sistema de colaboración con instituciones a nivel nacional e internacional para el intercambio del acervo bibliográfico y documental;
- VI. Fomentar la difusión de los trabajos de investigación del Instituto;
- VII. Integrar, mantener e incrementar acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales y de legislación, especializados, en materias afines a los sistemas de seguridad pública y de procuración de justicia;
- VIII. Brindar asesoría técnica especializada a diversas instancias de la Administración Pública, en materias relativas a los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia; y
- IX. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

**Artículo 23.-** Son atribuciones de la Coordinación de Docencia, las siguientes:

- I. Diseñar, planear y ejecutar programas de docencia en áreas de capacitación, actualización, especialización, diplomados y demás actividades académicas, de alto nivel, dirigidos a profesionales o personas interesadas en el sistema de seguridad pública;
- II. Fomentar el intercambio de experiencias, a nivel nacional e internacional, para realizar en forma periódica conferencias, coloquios, talleres, seminarios, presentación de libros, mesas redondas, congresos, y demás, actividades académicas;
- III. Programar y coordinar el intercambio de docentes, investigadores y técnicos, a niveles nacional e internacional;
- IV. Coadyuvar en la formación de cuadros altamente calificados en los diversos niveles de diseño, evaluación y

- ejecución de políticas públicas relacionadas con el sistema de seguridad pública y procuración de justicia; y
- V. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO.**

**Artículo 24.-** El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados conforme a la normatividad jurídica aplicable, por la Contraloría General del Distrito Federal.

El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Distrito Federal le asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General del Instituto deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

**Artículo 25.-** El Instituto contará con un órgano de control interno adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría General, y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme a la legislación correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría General del Distrito Federal.

**Artículo 26.-** El órgano de control interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, aplicando las sanciones que correspondan en los términos de Ley en la materia. Resolver sobre las suspensiones procedentes y los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos;
- II. Examinar y evaluar los sistemas mecanismos y procedimientos de control; efectuar revisiones y auditorias, así como vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III. Presentar a la Contraloría General del Distrito Federal, los informes resultantes de las auditorias, exámenes y evaluaciones realizados;
- IV. Actualizar conjuntamente con el área competente el padrón de servidores públicos del Instituto. Administrar, con sistemas de seguridad, la información relativa a los antecedentes de responsabilidad administrativa, y
- V. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

**TITULO SEXTO**  
**DEL PATRIMONIO, DEL PRESUPUESTO Y DEL REGIMEN LABORAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 27.-** El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por:

- I. La partida presupuestal que se apruebe por la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- II. Derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público;
- III. Los ingresos que perciba por concepto de inscripciones, colegiaturas, publicaciones, extensión académica y prestación de servicios de asesoría;
- IV. Los bienes que adquiriera por otros medios;
- V. Los fondos que obtenga por financiamiento específico, y
- VI. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

**Artículo 28.-** El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Instituto.

**Artículo 29.-** El Instituto quedará sometido al régimen de Presupuesto Anual de la Administración Pública. Las partidas presupuestales deberán ejercerse conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 30.-** La asignación de fondos por parte de la Administración Pública para proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, y cualquier asignación económica que proporcione, se sujetará a los convenios que celebre, conforme a los siguientes principios:

- I. El Instituto vigilará la aplicación y aprovechamiento de los fondos que reciba;
- II. Los beneficiarios rendirán al Instituto informes periódicos convenidos sobre el desarrollo y resultado de sus trabajos;
- III. Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por los beneficiarios del apoyo económico del Instituto, se regularán específicamente en los convenios que se hubiesen celebrado, en los que se protegerá los intereses de la Nación, los del Distrito Federal, del Instituto y de los investigadores.

**Artículo 31.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la selección, contratación y promoción de investigadores y docentes se estará a lo dispuesto por el Estatuto, en lo referente a las normas relativas al Servicio de Carrera que al efecto se establezcan.

**TITULO SÉPTIMO**  
**DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

## CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 32.-** El Servicio de Carrera tiene como objetivos los siguientes:

- I. Promover y reconocer que los principios básicos de actuación de los servidores públicos adscritos al Instituto son la honestidad, la eficiencia, la calidad, la eficacia, la probidad, la lealtad y la vocación de servicio;
- II. Mejorar la organización y funcionamiento del Instituto, mediante la formación de servidores públicos con alta profesionalización, especialización y capacitación para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios;
- III. Fomentar en el personal del Instituto la responsabilidad y transparencia de actuación que se exigen en el servicio público que presta el Instituto, y
- IV. Garantizar adecuados sistemas de incorporación, permanencia, promoción, incentivos y estímulos, y retiro del personal adscrito al Servicio de Carrera.

**Artículo 33.-** El Servicio de Carrera se regulará por las normas que se establezcan en el Estatuto.

**Artículo 34.-** El Estatuto, en esta materia, deberá contemplar lo siguiente:

- I. Definición de cargos y puestos, con sus respectivos niveles y rangos, a través de un catálogo;
- II. Delimitación de funciones, de acuerdo a los cargos y puestos; así como a niveles y rangos;
- III. Requisitos y procedimientos de reclutamiento, selección y permanencia del personal en el Servicio de Carrera;
- IV. Diseño de los programas y planes de capacitación y profesionalización de acuerdo con el cargo y puesto del Servicio de Carrera;
- V. Diseño y aplicación de los sistemas de evaluación permanente para el personal del Servicio de Carrera;
- VI. Diseño y aplicación de los sistemas de movimientos, promoción y ascenso, y
- VII. Regulación integral de las condiciones de trabajo del personal del Servicio de Carrera.

**Artículo 35.-** Se incorporan al Servicio de Carrera, los servidores públicos que prestan sus servicios en todas las áreas del Instituto y que cumplan con los requisitos que establece esta Ley y el Estatuto.

**Artículo 36.-** Para la incorporación, permanencia y promoción del personal de Servicio de Carrera se realizarán dos tipos de exámenes previos:

- I. De Ingreso. Consistente en aplicación y aprobación del examen previo, cuyo contenido será determinado por el área correspondiente, que para el efecto se señale en el Estatuto.

- II. De Selección. Consistente en la aplicación y aprobación de una evaluación escrita de aptitudes y habilidades para desempeñar el cargo o puesto determinado, cuya elaboración y aplicación corresponderá al área designada para el efecto de conformidad con el Estatuto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para mayor difusión se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los recursos humanos, materiales y presupuestales que requiera inicialmente el Instituto serán proporcionados por el Gobierno del Distrito Federal con cargo a su presupuesto.

**TERCERO.-** Los traspasos que por motivo de este decreto deban realizarse de cualquier dependencia al Instituto, incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprenden las modificaciones a la estructura programática y financiera, a los calendarios financieros y de metas, así como los traspasos de recursos humanos y de los activos patrimoniales tales como bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, archivos y, en general, el equipo que las dependencias haya utilizado para los asuntos a su cargo.

Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de cualquier dependencia al Instituto, se respetarán conforme a la ley.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en un término de cuarenta días, se deberá nombrar al Director General del Instituto y en un término de ochenta días, se deberá instalar el Órgano de Gobierno. Por lo que la Asamblea Legislativa procederá a presentar la terna correspondiente para que el Jefe de Gobierno designe al Director General del Instituto dentro del plazo señalado o en el período de sesiones ordinario inmediato a la publicación de la Ley, en el caso de los miembros del Órgano de Gobierno que corresponden a la fracción II del artículo 8 de la Ley serán propuestos por la Asamblea Legislativa dentro del plazo señalado o en el período ordinario de sesiones inmediato a la publicación de la Ley.

**QUINTO.-** El Gobierno del Distrito Federal desarrollará un mecanismo de difusión masiva del contenido de la presente Ley.

**SEXTO.-** El Estatuto Orgánico del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal deberá expedirse por el Órgano de Gobierno, en un plazo de noventa días, a la fecha de su integración. Así mismo, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a 17 de octubre de 2002.

**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MIGUEL ÁNGEL TOSCAZO VELASCO, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. FEDERICO MORA MARTÍNEZ.- SECRETARIA, DIP. ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA.- (Firmas).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.**

---

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL  
JURISPRUDENCIA No. 24**

**Época:** Tercera  
**Instancia:** Sala Superior, TCA DF.  
**Tesis:** S.S./J.24.

**ORDENES VERBALES.- ANTE LA NEGATIVA LISA Y LLANA DE LAS AUTORIDADES, LA ENJUICIANTE DEBE ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS.-** Si las autoridades demandadas en su oficio de contestación niegan lisa y llanamente la existencia de las órdenes verbales impugnadas corresponde a la enjuiciante acreditar su existencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por lo que si la actora no aporta prueba alguna para demostrar su existencia, procede decretar el sobreseimiento del juicio, con fundamento en los artículos 72 fracción VIII y 73 fracción II, ambos de la propia Ley.

R.A. 1093/99-II-915/99.- Parte Actora: Luis Oscar Román Guzmán.- Fecha: 18 de mayo del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretaria: Lic. Blanca Elia Feria Ruiz.

R.A. 92/00-I-5392/99.- Parte Actora: Alimentos Pasur, S.A. de C.V., representado por Jorge Miguel Castro Lluria.- Fecha: 15 de junio del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Rosa Barzalobre Pichardo.

R.A. 602/00-8105/99.- Parte Actora: Gloria Cárdenas Manjarrez.- Fecha: 15 de junio del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Marcela Quiñones Calzada.

R.A. 601/00-II-7994/99.- Parte Actora: Rufina Orozco Valencia.- Fecha: 22 de junio del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 236/00-I-8113/98.- Parte Actora: José Trinidad Ruiz Rodríguez.- Fecha: 6 de julio del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Antonio Casas Cadena.- Secretario: Lic. José Amado Clemente Zayas Domínguez.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA VOZ Y TEXTO DE LA PRESENTE JURISPRUDENCIA COINCIDE LITERALMENTE CON LA APROBADA POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, EN SESIÓN PLENARIA DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-----

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- DOY FE.-----

(Firma)  
LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA  
RÚBRICA

---



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL  
JURISPRUDENCIA No. 26**

**Época:** Tercera  
**Instancia:** Sala Superior TCAFD  
**Tesis:** S.S./J. 26

**DEMANDAS PRESENTADAS ANTE UN TRIBUNAL INCOMPETENTE NO INTERRUMPE EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES QUE PARA SU INTERPOSICIÓN PREVE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Las demandas de nulidad que son presentadas ante Tribunales incompetentes y éstos las remiten a este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por considerar que a él le corresponde la competencia para conocer de ella, no produce el efecto de interrumpir el término de quince días hábiles a que se refiere el artículo 43 de la Ley que lo rige, por tal razón se debe tener como fecha de presentación de la demanda aquélla en que se recibe en este Tribunal y no en la que se presenta ante un Órgano que resulta incompetente.

R.A. 312/99-II-3926/98.- Parte Actora: Miguel Ángel Ismael Vázquez Saavedra y Eduardo Basurto Guzmán.- Fecha: 9 de junio de 1999.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Socorro Díaz Mora.

R.A. 2982/99-II-766/99.- Parte Actora: José Antonio Aguilera Saucillo.- Fecha: 19 de enero del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Socorro Díaz Mora.

R.A. 2591/99-II-5405/99.- Parte Actora: Ángel Lira Rivera.- Fecha: 26 de enero del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 352/00-II-8915/99.- Parte Actora: Francisco Álvaro Saavedra.- Fecha: 6 de julio del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria: Lic. Marcela Quiñónez Calzada.

R.A. 1154/99-III-7727/98.- Parte Actora: Alfonso Picaso Briz.- Fecha: 26 de octubre del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Pedro Enrique Velasco Albin.- Secretario: Lic. Manuel Tejeda Reyes.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA VOZ Y TEXTO DE LA PRESENTE JURISPRUDENCIA COINCIDE LITERALMENTE CON LA APROBADA POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, EN SESIÓN PLENARIA DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-----

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- DOY FE.-----

(Firma)  
LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA  
RÚBRICA

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA XALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Xalpa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Xalpa, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 4,543.18 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
XALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b> AVENIDA SAN MIGUEL	<b>AL SURESTE CON:</b> AVENIDA SAN MIGUEL, CALLE SANTA LUCIA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE DEL DEPORTE
<b>AL NOROESTE CON:</b> CARRETERA FEDERAL MEXICO - TOLUCA	<b>AL SUROESTE CON:</b> CALLE DEL DEPORTE Y CARRETERA FEDERAL MEXICO - TOLUCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
16	4,543.18

**COLONIA: XALPA  
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	4,543.18	192	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	45	256.96
02	46	96.50
02	47	119.80
02	49	445.10
02	51	246.33
02	52	389.12
02	65	556.26

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	66	146.94
05	02	350.78
09	10A	201.63
09	16	443.20
09	17	270.87
09	19	197.74
17	73	138.77

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	89	312.31
17	91	370.87
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>4,543.18</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CANUTILLO Y EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Canutillo y el Pueblo Santa Lucía;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Canutillo y en el Pueblo Santa Lucía, Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, con superficie total de 3,694.45 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CANUTILLO	ALVARO OBREGON

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
ANDADOR CEDRILLOS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CANUTILLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

ANDADOR DE LAS HIGUERAS Y ANDADOR CEDRILLOS	ANDADOR DE LAS HIGUERAS
---	-------------------------

COLONIA: CANUTILLO

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,909.00	401	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	01	475.94
08	02	472.95
08	03	960.11

TOTAL	03	1,909.00
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DE LAS CARRETAS,CALZADA DE LAS ARCADAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE CHABACANOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALZADA DE LAS CARRETAS	CALLE CHABACANOS, CDA. CHABACANOS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTA LUCIA

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,785.45	400	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	02	252.80
01	03	259.78
01	16	208.80
03	07	559.15

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	10	504.92

TOTAL	05	1,785.45
-------	----	----------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>08</b>	<b>3,694.45</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santiago Zapotitlán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santiago Zapotitlán, Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, con superficie total de 18,703.77 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:



PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AVENIDA F.F.C.C. SAN RAFAEL ATLIXCO, CAMINO REAL A LAS MINAS Y CALLE MANUEL GUTIERREZ NAJERA</b>	<b>AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE RAFAEL VAZQUEZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CALLE JUAN DE DIOS PEZA Y AVENIDA F.F.C.C. SAN RAFAEL ATLIXCO</b>	<b>CAMINO REAL, AVENIDA BENITO JUAREZ Y CALLE FRANCISCO I. MADERO</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
68	18,703.77

**PUEBLO: SANTIAGO ZAPOTITLAN**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
68	18,703.77	133	1/6 AL 6/6

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	
01	76	97.37	01B	27	337.02	08C	24	384.62	
01	81	426.41	01B	31	198.64	08C	25	532.17	
01	84	200.64	01B	35	666.21	08C	26	1,046.90	
01	85	198.40	01C	02	271.38	15	26	333.93	
01	86	203.70	01C	03	94.61	15	32	199.11	
01	87	150.87	05	20	378.13	15	36	162.11	
01	104	209.48	05	21	101.73	15	37	197.46	
01	108	197.66	05	22	188.11	15	41	195.20	
01	113	90.05	05A	21	178.43	15	43	622.77	
01A	01	292.02	05A	22	100.97	15	45	357.44	
01A	03	129.67	05A	22A	100.11	32	33	213.68	
01A	04	203.35	05A	27	194.48	32	51	214.19	
01A	10	95.15	05A	29	63.27	32	52	103.96	
01B	04	244.81	05A	30	67.40	32	53	121.04	
01B	05	245.60	05A	31	181.24	32	54	261.49	
01B	06	172.48	05A	51	800.26	32	55	817.04	
01B	08	248.24	08B	18	362.89	32	57	207.86	
01B	10	249.26	08B	24	191.38	51	29	437.59	
01B	12	248.36	08B	29	314.53	51	30	249.54	
MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	
01B	14	499.12	08C	13	562.10	70	07	393.11	
01B	15	168.03	08C	16	206.51				
01B	18	248.72	08C	18	142.35				
							<b>TOTAL</b>	68	18,703.77

01B	19	370.43	08C	21	132.03
01B	25	344.17	08C	22	284.79

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ARGENTINA PONIENTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Argentina Poniente;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Argentina Poniente, Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, con superficie total de 2,739.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>ARGENTINA PONIENTE</b>	<b>MIGUEL HIDALGO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALZADA SAN BARTOLO NAUCALPAN Y CALLE LAGO MUSTERS</b>	<b>CALLE LAGO MUSTERS Y CALZADA MEXICO TACUBA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE GENERAL ARISTA Y CALZADA SAN BARTOLO NAUCALPAN</b>	<b>CALZADA MEXICO TACUBA Y CALLE GENERAL ARISTA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>13</b>	<b>2,739.11</b>

**COLONIA: ARGENTINA PONIENTE**  
**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>13</b>	<b>2,739.11</b>	<b>30</b>	<b>1/ 2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	15	105.27
07	18	109.76
09	29	186.58
10	25	120.45
12	25	287.84
12	30	478.81

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	13	137.32
17	21	171.88
18	27	438.46
22	30	104.17
25	50	238.93
28	05	220.23

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
32	13	139.41
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>2,739.11</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, EL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

### ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, EL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II, 98 y 102 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 14, último párrafo, 15, fracciones V y VIII, 16, fracción VII, 27, 30, fracción XXI, 43 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 393 B del Código Financiero del Distrito Federal, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que mediante contrato de fideicomiso de inversión, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas como Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Institución fiduciaria, se constituyó el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal;

Que en términos de la cláusula Tercera del contrato señalado, el fideicomiso público citado tiene como fines apoyar financieramente las acciones que realice el Gobierno del Distrito Federal por conducto de sus dependencias y entidades, tendientes a la construcción y desarrollo del segundo nivel del anillo Periférico y de otros proyectos viales;

Que corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios, conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el despacho de las materias relativas a los proyectos y construcción de obras públicas;

Que por lo anterior y toda vez que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Jefatura de Gobierno tiene encomendada la facultad de agrupar en el sector correspondiente a cada una de las entidades del Distrito Federal, considerando su objeto y las competencias que dicha Ley atribuye a las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-**Se sectoriza el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal en la Secretaría de Obras y Servicios.

**SEGUNDO.-** El titular de la Secretaría de Obras y Servicios, apoyará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal y demás programas que deriven de éste.

#### T R A N S I T O R I O

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, 29 de octubre de 2002.

**JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. CESAR BUENOSTRO HERNANDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS.- FIRMA.**

---

**OFICIALÍA MAYOR****LINEAMIENTOS NORMATIVOS**

**OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA LABORAL Y  
SERVICIO PUBLICO DE CARRERA  
DIRECCION DE RELACIONES LABORALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES AL  
PERSONAL**

De conformidad con los artículos 1º, 12 fracción XIII, 87, 94, 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 361, 391, 392, 410 y 418 F del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracciones VIII y XIII, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 46 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y con el fin de apoyar la economía familiar del personal del Gobierno del Distrito Federal, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar, se ha tenido a bien acordar lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

UNICO.- Que de conformidad con la base Vigésimo Segunda de los lineamientos expedidos y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 28 de Noviembre, por medio de los cuales se otorgan vales de despensa al personal de base no sindicalizado, lista de raya base no sindicalizado, haberes, Policía Bancaria e Industrial, Policía Auxiliar, eventuales ordinarios, de confianza técnicos operativos (código "CF"), nómina "3" y personal de carácter social (becarios), cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y que se encuentren activos al 30 de noviembre de 2002, se emite el siguiente acuerdo.

**ACUERDO**

UNICO.- En término de lo dispuesto por los lineamientos a que se ha hecho referencia en el considerando del presente, el personal de Haberes, Policía Bancaria e Industrial, y Policía Auxiliar, recibirá por concepto de vales de despensa la cantidad de \$5,950.00 ( CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de manera proporcional al tiempo laborado y que se encuentre activo en nómina al 30 de noviembre del 2002.

México, Distrito Federal, a 29 de noviembre de 2002.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS**

**EL OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA**

---

## SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

### CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PERITOS EN MATERIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

**FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, IV y VI, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 1º, 2º y 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 7, fracción V, 22, 24, 34, 45, fracciones IV y V; 49 fracción VIII; fracción VII y 75 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 1, 2, 49, 51, 52, 53, 57, 62, 64, 66, 67, fracción XVII, 72, 74, 111 numeral 5, 113, 130 y 131 demás relativos del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal, y como titular del ramo de esta ciudad:

A todas las personas físicas interesadas en registrarse ante la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, como perito en materia de Transporte en el Distrito Federal, reconocido para la realización y certificación de Estudios Técnicos de Factibilidad y Operación para solicitar la autorización, refrendo, revalidación, prórroga, modificación o adecuación de sitios, bases de servicio y equipamiento auxiliar del transporte individual de pasajeros, a presentar la solicitud correspondiente para en su caso obtener su registro, bajo las siguientes:

#### BASES

**PRIMERO.-** La presente Convocatoria para el registro de aspirantes a peritos en materia de Transporte en el Distrito Federal, queda abierta a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Podrán presentar solicitud de registro todas aquellas personas físicas que acrediten poseer los conocimientos técnicos suficientes en las materias de tránsito y transporte.

**TERCERO.-** Las personas interesadas en el registro deberán acudir a las oficinas de la Dirección del Registro Público del Transporte, ubicadas en Álvaro Obregón 269, sexto piso, en días y horarios hábiles, para presentar:

1. El formato de solicitud, debidamente requisitado, que les será proporcionado en las oficinas antes citadas.
2. Original y fotocopia de una identificación oficial del solicitante.

**CUARTO.-** La aprobación de registro estará a cargo de la Dirección del Registro Público del Transporte y de la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros.

**QUINTO.-** Se deja sin efectos la convocatoria anterior de peritos en materia de transporte, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 29 de junio de 2000.

**Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

**México, Distrito Federal, 12 de noviembre de 2002.**

**El Secretario de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.**

(Firma)

**Francisco Garduño Yañez.**

---



## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales para la Contratación del Aseguramiento de Bienes , Vehículos, Muebles, Bienes Inventariables y Personal que Trabaja en Vía Pública, Servicio de Fotocopiado, Mantenimiento Preventivo, Afinación Mayor y Menor con Verificación a Vehículos 1ra. y 2da. Fase, Servicio Troncalizado de Radiocomunicación para 250 Equipos y Adquisición de Vales de Gasolina de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda etapa Fallo
30001016-001-03	\$1,250.00 Costo en compranet: \$1,000.00	12/12/2002	13/12/2002 10:00 horas	16/12/2002 10:00 horas	19/12/2002 10:00 horas	27/12/2002 10:00 horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Aseguramiento de bienes, vehículos, muebles y bienes inventariables				1	Servicio
2	Aseguramiento de personas que trabajan en vía pública				1	Servicio
3	Aseguramiento de bienes, vehículos, muebles y bienes inventariables				1	Servicio
4	Aseguramiento de personas que trabajan en vía pública				1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda etapa Fallo	
30001016-002-03	\$1,250.00 Costo en compranet: \$1,000.00	12/12/2002	13/12/2002 10:00 horas	17/12/2002 09:30 horas	23/12/2002 14:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras		6'600,000	Copia	3'960,000	6'600,000
2	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras		2'516,576	Copia	1'509,945	2'516,576

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Visita a instalaciones	Segunda etapa Fallo
30001016-003-03	\$1,250.00 Costo en compranet: \$1,000.00	12/12/2002	13/12/2002 12:00 horas	17/12/2002 11:00 horas	18 y 19/12/2002	27/12/2002 19:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Motor Cartepillar, diesel , Cumminis turbo		144	Vehículo	57	144
2	Motor fuell inyection, gasolina 6		84	Vehículo	33	84
3	Motor fuell inyection, gasolina 4		84	Vehículo	33	84
4	Motor gasolina, normal 8		84	Vehículo	33	84
5	Motor Diesel Mercedes Benz, 6-Ford Americano		78	Vehículo	31	78

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-004-03	\$1,250.00 Costo en compranet: \$1,000.00	12/12/2002	13/12/2002 14:00 horas	18/12/2002 10:30 horas	23/12/2002 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Servicio troncalizado de radiocomunicación para 250 equipos		1	Servicio	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo	
30001016-005-03	\$1,250.00 Costo en compranet: \$1,000.00	12/12/2002	13/12/2002 19:00 horas	18/12/2002 12:30 horas	23/12/2002 13:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Vale de gasolina en denominación de \$50.00		552,000	Vale	220,800	552,000

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5277-8933, los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2002; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria Local (Receptoría de Rentas), a través del llenado de la Orden de cobro: Botón 33, Función de cobro 3411. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Las Juntas de Aclaraciones así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Principal de la Convocante, ubicado en: Calle Diez Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentar las proposiciones será español. La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será peso mexicano. No se otorgará anticipo. El lugar, el horario, el plazo de entrega, así como el pago se realizará de conformidad con las bases. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. En materia de aseguramiento y fotocopiado se trabajara de manera consolidada con la Delegación La Magdalena Contreras.

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2002.

(Firma)

**C.P. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la Contratación de Pólizas de Seguros y Servicio de Fotocopiado, con plazos normales.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación, proposiciones técnicas y económicas	Fallo definitivo
30001020-001-03	\$400, Costo en compraNET: \$300	12/12/2002	13/12/2002, 11:00 horas	18/12/2002 11:00 horas	20/12/2002 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Seguro contra accidentes personales.		1	Póliza
2	C000000000	Seguro contra daños materiales		1	Póliza
3	C000000000	Seguro contra daños automotrices		1	Póliza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación, proposiciones técnicas y económicas	Fallo definitivo
30001020-002-03	\$400, Costo en compraNET: \$300	12/12/2002	13/12/2002, 13:00 horas	18/12/2002 13:00 horas	20/12/2002 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Servicio de fotocopiado en papel bond.		1	Contrato
2	C000000000	Servicio de reproducción de planos		1	Contrato

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 hrs.

\* La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET con los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas se realizarán en Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

\* Lugar de entrega: almacén de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en calle de Puebla No. 7, Col. Cuajimalpa, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 hrs.

\* Plazo de entrega: la prestación del servicio será del 1º de enero al 31 de diciembre del 2003.

\* Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.

México, Distrito Federal 10 de diciembre del 2002  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**MTR. MIGUEL ANGEL CEDILLO HERNANDEZ**  
(Firma)

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Planta de Asfalto  
Licitaciones Públicas Nacionales

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sus reformas, su reglamento y demás disposiciones, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de los servicios de fletes de asfalto AC-20, roca basáltica, mezclas asfálticas y comedor para los trabajadores de la Planta de Asfalto del D.F., así como adquisición de roca basáltica de conformidad con lo siguiente:

### Nacional

Convocatoria: 014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001049-019-02	En convocante \$ 1,000 En CompraNet:\$ 900	13/12/2002 14:00 horas	16/12/2002 10:00 horas	19/12/2002 10:00 horas	26/12/2002 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C811010008	Flete de asfalto AC-20.		5	Contrato de Servicios
2	C811010008	Flete de roca basáltica en greña de 30" a 0"		5	Contrato de Servicios
3	C811010008	Flete de mezclas asfálticas.		5	Contrato de Servicios

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001049-020-02	En convocante \$ 800 En CompraNet:\$ 700	12/12/2002 14:00 horas	13/12/2002 10:00 horas	18/12/2002 10:00 horas	23/12/2002 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	Servicio de comedor.		65,000	Menú

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001049-021-02	En convocante \$ 600 En CompraNet:\$ 500	16/12/2002 14:00 horas	17/12/2002 10:00 horas	20/12/2002 10:00 horas	26/12/2002 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C570200000	Adquisición de roca basáltica en greña de 24" a 0"		34,320	Toneladas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta un día hábil previo al primer acto de aclaración de bases, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida de la Imán No. 263, Colonia Ajusco, C.P. 04300, Coyoacán, Distrito Federal; con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- La forma de pago es: En convocante: Con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por banco establecido en el Distrito Federal o área Metropolitana.
- En CompraNet: Mediante los recibos que genera el sistema y su pago será en Banca Serfín, sucursal 92, cuenta no. 9649285.
- La junta de aclaración de bases, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Planta de Asfalto del Distrito Federal en la dirección antes citada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

- No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Lugar de entrega de la licitación número 30001049-019-02 deberá ser: para el asfalto AC-20 L.A.B. en el Almacén No. 5, en horario abierto (las 24 horas del día según las necesidades de la convocante). Para la roca basáltica L.A.B. en el almacén de roca basáltica, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 20:00 horas, ambos almacenes de la Planta de Asfalto del D.F. ubicados en Av. de la Imán No. 263, Col. Ajusco, Delegación Coyoacán; lugar en el que personal autorizado por esta convocante verificará las condiciones del material recibido. Y las mezclas asfálticas L.A.B. en las 20 diferentes zonas de pavimentación del Distrito Federal en horario abierto (las 24 horas del día según las necesidades de la convocante).
- Plazo de entrega de la licitación número 30001049-019-02, será como máximo del 02 de enero al 31 de diciembre del 2003.
- Lugar de entrega de la licitación número 30001049-020-02 será en el ser L.A.B. comedor de la Planta de Asfalto del D.F., ubicada en Av. De la Imán número 263, Col. Ajusco, C.P. 04300, Delegación Coyoacán, lugar en el que personal autorizado por esta convocante verificará las condiciones de los bienes y servicios recibidos de lunes a sábado entre las 10:00 y las 22:00 horas.
- Plazo de entrega de la licitación número 30001049-020-02, será como máximo el día 31 de diciembre de 2003.
- Lugar de entrega de la licitación número 30001049-021-02 será en el L.A.B. destino almacén de materias primas de la Planta de Asfalto del D.F., ubicada en Av. De la Imán número 263, Col. Ajusco, C.P. 04300, Delegación Coyoacán en un horario de 8:00 a 20:00 hrs.
- Plazo de entrega de la licitación número 30001049-021-02, será como máximo el día 30 de junio del 2003.
- Los pagos que se generen con motivo de las licitaciones se efectuarán a los 30 días naturales posteriores a la revisión y aceptación de las facturas debidamente requisitadas y autorizadas.
- No se considera realizar pagos anticipados.
- Estas Licitaciones no se llevarán a cabo bajo la cobertura de algún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El servidor público responsable del procedimiento de la presente licitación será el Ing. Jaime David Berebichez Prenskey, Gerente de Producción y Conservación.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

**ING. JAIME D. BEREICHEZ PRESKY.**  
GERENTE DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN,  
PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL.  
RÚBRICA.

---

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**Convocatoria: 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictámenes y fallo
30101001-025-02	\$ 750.00 Costo en compranet: \$ 680.00	12/12/2002	13/12/2002 09:00 horas	16/12/2002 10:00 horas	19/12/2002 10:00 horas	23/12/2002 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción: "Contratación de Seguros Patrimoniales"			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Contratación de seguros patrimoniales			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-10, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, Cuenta Número 9649285, Sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano y Dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: Será el indicado en las bases.
- Condiciones de pago: 20 días a partir de la presentación de recibos de prima en la Subgerencia de presupuesto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o de la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

**LIC. CONSUELO MARTINEZ ZWANZIGER**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de "**Insumos del Programa de Desayunos Escolares 2003**" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación de proposiciones y apertura propuestas.	Acto de Fallo.
DIF-DF-02-LPN-07-IPDE		En Convocante \$ 4,000.00 M.N.	12 DIC. 02	16 DIC. 02 9:00 HORAS	23 DIC. 02 9:00 HORAS	31 ENE. 03 9:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.		Cantidad Mínima.	Cantidad Máxima.	Unidad de Medida.
1	C631000006	LECHE ENTERA NATURAL.		14'100,533	58'266,667	PIEZA.
2	C631000006	LECHE ENTERA SABORIZADA.		38'456,000	21'364,444	PIEZA.
3	C601000012	BEBIDA DE FRUTA DE 4 SABORES DIFERENTES.		11'536,800	17'480,000	PIEZA.
4	C601400006	PAN DULCE TIPO CONCHITA.		5'341,111	8'092,593	PIEZA.
5	C601400006	GALLETA RELLENA DE MERMELADA DE FRUTAS.		21'364,444	32'370,370	PIEZA.

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases de la licitación podrán ser adquiridas de la siguiente manera:
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Se encuentran disponibles para su consulta y venta a partir los **días 10, 11 y 12 de diciembre del 2002**, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**, con un costo de **\$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en Av. Cuauhtémoc No. 1217 3er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante, mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación de proposiciones y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrará en las fechas y horas señaladas, en Av. Cuauhtémoc No. 1217 1er. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, México D. F., Tel. (5) 605 62 52 ext. 315, 316 y 318 fax.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- El plazo, lugar y condiciones de entrega de los insumos será en: los centros beneficiarios, ubicados en diferentes domicilios en el D.F. (como se señala las bases)
- Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para estas licitaciones no se otorgan anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará por partida al precio más bajo a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2002.  
**RICARDO LOPEZ VIZUET**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal**  
**Dirección de Administración**  
**Convocatoria Múltiple de Licitación Pública Nacional**

El Gobierno del Distrito Federal a través de Red de Transporte de Pasajeros, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 27, inciso A), 28 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los Prestadores de Servicios Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de las Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales del Organismo y Contratación de un Seguro Colectivo de vida temporal con participación de utilidades para los trabajadores Sindicalizados y de Confianza de R.T.P., que se describe a continuación:

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/024/2002	Servicio de póliza de seguro de bienes patrimoniales del Organismo, edificio, oficinas centrales, daños a terceros en bienes y personas, automóviles utilitarios, camiones de carga y grúas, autobuses de servicios generales y montacargas para el periodo del mes de Enero a Diciembre del Ejercicio 2003.	20 -Diciembre-02 10:00 Hrs.	26-Diciembre-02 10:00 Hrs.
RTP/LPN/025/2002	Contratación de un seguro colectivo de vida temporal con participación de utilidades para los trabajadores Sindicalizados y de Confianza de R.T.P., para el periodo del mes de Enero a Diciembre del Ejercicio 2003.	23 Diciembre-02 10:00 Hrs.	27-Diciembre-02 10:00 Hrs.

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 10 al 13 de Diciembre del 2002, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$1,750.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. incluido, respectivamente; y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor del Organismo Público Descentralizado Red de Transporte del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, en la Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, para la LPN-024 el día 16 de diciembre del 2002 a las 10:00 horas y para la LPN-025 el día 17 de Diciembre del 2002 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la prestación de los servicios.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la prestación de los servicios, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de estas Licitaciones.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e  
México, D.F., a 10 de Diciembre del 2002.

Firma

Responsable del Procedimiento de  
Licitación Pública Nacional  
(Firma)

**Javier A. Sánchez Alvarez**  
**Gerente de Abastecimientos**



**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de 19 servicios médicos de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s)
30102010-009-03	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	16/12/2002	17/12/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de endoscopia	1	Servicio	\$159,810.56	\$1,598,105.60
2	C810000000	Servicio de resonancia magnética	1	Servicio	\$128,993.59	\$1,289,935.92
3	C810000000	Servicio de atención a pacientes de oftalmología	1	Servicio	\$128,743.49	\$1,287,434.97
4	C810000000	Servicio de litotripsia	1	Servicio	\$118,486.78	\$1,184,867.84
5	C810000000	Servicio de artroscopia	1	Servicio	\$116,706.30	\$1,167,063.07

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en las cajas receptoras del Departamento de Ingresos de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Diciembre del 2002 a las 10:00 horas en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 20 de Diciembre del 2002 a las 10:00 horas, en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las diversas instalaciones de los proveedores, los días de lunes a sábado en el horario de entrega: de 08:00 a 20:00 y sábados de 08:00 a 15:00 hrs.
- Plazo de entrega: del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2003.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que presente sus facturas a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

**DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.  
RUBRICA.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 010**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de rehabilitación y terapia física y potenciales evocados y electromiografías de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s)	
30102010-010-03		\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	16/12/2002	17/12/2002 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2002 17:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C81000000	Servicio de rehabilitación y terapia física y potenciales evocados y electromiografías		1	Servicio	\$646,216.36	\$6,462,163.61

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en las cajas receptoras del Departamento de Ingresos de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Diciembre del 2002 a las 17:00 horas en: Sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 20 de Diciembre del 2002 a las 17:00 horas, en: Sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las diversas instalaciones de los proveedores, los días lunes a sábado en el horario de entrega: de 08:00 a 20:00 y sábados de 08:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: del 1o de enero al 31 de diciembre del 2003.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que presente sus facturas a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

**DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.

RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Cuauhtémoc**  
**Aviso de Fallos**

Con fundamento en el artículo 43 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Fracción II Cuarto Párrafo el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Cuauhtémoc, informa los fallos de las siguientes Licitaciones:

<b>Licitación No.</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe adjudicado</b>
30001021-014-02 Consolidada	José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V. Ferretería Portales, S.A. de C.V. Ferretera del Norte, S.A. de C.V. Eléctrica Losi, S.A. de C.V. Rec 21, S.A. de C.V. Guayco, S.A. de C.V. Abastecedora Industrial Ferretec, S.A. de C.V. Iluminación y Suministros Eléctricos, S.A. de C.V. Ferrekuper, S.A. de C.V. Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V. Ferretero Unidos, S.A. de C.V. Suministros y Maquilas, S.A. de C.V.	\$ 158,171.79 \$ 41,347.10 \$ 193,627.11 \$ 359,219.75 \$ 41,282.13 \$ 125,268.35 \$ 270,770.03 \$ 540,880.88 \$ 207,612.15 \$ 193,200.00 \$ 210,981.88 <u>\$ 347,423.05</u> <b>\$ 2'689,784.22</b>
30001021-015-02 Suministro de Combustible	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	<b>\$10'291,041.81</b>
30001021-016-02 Servicio de Fotocopiado y Duplicado	Danka Mexicana, S. De R. L. de C.V.	<b>\$ 394,240.93</b>
30001021-017-02 Prendas de Protección y Uniformes	Niutex, S.A. de C.V. Grupo Industrial Arkitec, S.A. de C.V. Promotora y Calzadora Industrial del Centro, S.A.	\$ 2'595,697.20 \$ 273,248.63 <u>\$ 2'088,563.30</u> <b>\$ 4'957,509.13</b>
30001021-018-02 Alarmas Vecinales	Seguritech Privada, S.A. de C.V.	<b>\$ 8'746,841.25</b>
30001021-019-02 Prendas de Protección	Suministros Industriales Alfigo, S.A. de C. V. Tecnoimagen Corporativo, S.A. de C.V. Grupo Industrial Arkitec, S.A. de C.V.	\$ 2'456,135.50 \$ 127,305.00 <u>\$ 1'914,065.75</u> <b>\$ 4'497,506.25</b>

**Nota: Los Precios Adjudicados Incluyen IVA.**

**México, D.F., a 10 de Diciembre de 2002**  
**Director General de Administración**  
**Dr. Juan Moreno Pérez**

(Firma)  
**Rubrica**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**  
**Aviso de Fallo y asignación de Contratos**

**Aviso: 001/2002**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 34 y 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Gobierno de la Ciudad, por conducto de Servicios de Salud del Distrito Federal, da a conocer públicamente las asignaciones de contratos a precios unitarios y tiempo determinado del programa de obra 2002, una vez que se reviso y se analizo detalladamente la documentación: Legal, administrativa y financiera de las proposiciones técnicas y económicas de los participantes, se comunica la resolución final adoptada por los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal conforme a lo siguiente:

**Convocatoria 001**

No. de Licitación No de Contrato	Empresa	Importe del contrato Sin IVA
LPN-SSPDF-SMI-OB-30105001-001-2002 SSPDF-SMI-OB-30105001-001-2002	Mavira, planeación y construcción de espacios S.A. de C.V.	\$ 1, 638, 571.65
LPN-SSPDF-SMI-OB-30105001-002-2002 SSPDF-SMI-OB-30105001-002-2002	Grupo Solimán S.A. de C.V.	\$ 1, 210 ,182.65
LPN-SSPDF-SMI-OB-30105001-003-2002	<b>Desierto</b>	
LPN-SSPDF-SMI-OB-30105001-004-2002 SSPDF-LPN-SMI-OB-30105001-004-2002	Corintro S.A. C.V.	\$ 982 ,743.79
LNP-SMI-OB-30105001-005-002 SSPDF-LPN-SMI-OB-30105001-005-2002	Corporativo OCM S.A. C.V.	\$ 1, 269, 797. 52

**Convocatoria 002**

No. de Licitación No de Contrato	Empresa	Importe del contrato Sin IVA
LPN-SMI-OB-30105001-006-2002 (segunda vuelta) SSPDF-LPN-SMI-OB-30105001-006-2002	Consultores y Desarrollo Marled S.A. C.V.	\$ 838, 746 .40
LPN-SMI-OB-30105001-007-2002 SSPDF-LPN-SMI-OB-30105001-007-2002	Simetría Construcciones S.A. C.V.	\$ 1, 668 ,062 .68

La documentación que contiene la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se encuentra para consulta de los interesados en la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal sito en el segundo piso del edificio ubicado en José Antonio Torres 661 colonia Asturias.

México, Distrito Federal 10 de diciembre del 2002

**Rúbrica**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Lic. Martha Velázquez Zarate**  
**Directora de Administración y Finanzas**  
**de los Servicios de Salud Pública del DF**

## SECCIÓN DE AVISOS

### PROMOCIÓN URBANA, S.A. DE C.V. JOLDIN DE C.V. MARJOL, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE FUSIÓN

PROMOCIÓN URBANA, S.A. de C.V. (PUSA), como Sociedad Fusionante, por una parte y por la otra, JOLDIN, S.A de C.V. (JOLDIN) y MARJOL, S.A. DE C.V. (MARJOL) como Sociedades Fusionadas, acordaron fusionarse en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 15 de octubre de 2002. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances generales de PUSA, JOLDIN y MARJOL al 31 de agosto de 2002.

#### CONVENIO DE FUSIÓN

PRIMERO.- PUSA, JOLDIN y MARJOL convienen en fusionarse, subsistiendo PUSA como Sociedad Fusionante, extinguiéndose JOLDIN y MARJOL como Sociedades Fusionadas.

SEGUNDO.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de PUSA, JOLDIN y MARJOL correspondientes al 31 de agosto de 2002, los cuales fueron aprobados previamente por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

TERCERO.- En virtud de que PUSA será la parte que subsistirá como Sociedad Fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de JOLDIN y MARJOL, adquiriendo PUSA por subrogación, la propiedad y el dominio exclusivos de todos y cada uno de los bienes y derechos de JOLDIN y MARJOL, así como las obligaciones y pasivos que éstas últimas pudieran tener al momento en que surta efectos la fusión, asumiendo incondicionalmente todos los pasivos de dichas Sociedades como si hubiesen sido contraídos por PUSA sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, PUSA adquirirá la titularidad de todos y cada uno de los derechos, contratos, convenios o actos jurídicos que hayan celebrado JOLDIN y MARJOL hasta el momento de su fusión y extinción, así como la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que JOLDIN y MARJOL hayan ejercitado ante cualquier autoridad judicial o administrativa, incluyendo la titularidad de todas las inscripciones, anotaciones, recursos, amparos o gestiones de cualquier especie o instancias que éstas últimas hayan realizado, subrogándose en todas las garantías otorgadas y en las obligaciones contraídas por JOLDIN y MARJOL derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, subrogándose en los actos u operaciones realizados por éstas últimas, o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTO.- La fusión surtirá efectos entre las Sociedades a partir de 15 de octubre de 2002, fecha de la celebración del Convenio de Fusión respectivo y respecto de terceros, para los efectos de lo previsto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pasados tres meses de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio.

QUINTO.- PUSA en su carácter de Sociedad Fusionante, acepta y toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal válidas y existentes a cargo de JOLDIN y MARJOL a la fecha en que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después del evento.

SEXTO.- Todos y cada uno de los poderes y mandatos que JOLDIN y MARJOL hayan otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados a partir de que surta efectos la fusión con PUSA. Asimismo, los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de JOLDIN y MARJOL se revocarán automáticamente en sus funciones al momento en que surta efectos la fusión.

SÉPTIMO.- Para todo lo relativo a la cancelación de acciones de JOLDIN y MARJOL, y a la emisión y canje de las nuevas acciones de PUSA como consecuencia de la fusión, las Sociedades se sujetan expresamente a los acuerdos tomados en sus respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas en las cuales acordaron fusionarse, mismos que están de acuerdo en protocolizar ante Notario Público, así como en realizar los trámites y gestiones necesarias para formalizar los actos jurídicos derivados de dichos acuerdos.

Se publica el presente Aviso de Fusión en el que constan los acuerdos contenidos en los Acuerdos de Fusión que en su oportunidad deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, para los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 15 de octubre de 2002

(Firma)  
C.P. Blas Schettino Mazzeo  
Delegado de la Asamblea

**JOLDIN, S.A. DE C.V.****Estado de Resultados del 1° al 31 de agosto de 2002****(Pesos)**

Ventas	0
Costo de Ventas	<u>0</u>
Utilidad Bruta	0
Gastos de Operación	<u>0</u>
Utilidad Operativa	0
Otros Ingresos:	0
Participación en Subsidiarias	<u>\$ 468,762</u>
Utilidad antes de impuestos	\$ 468,762
Impuestos	<u>0</u>
Utilidad Neta	<u><u>\$ 468,762</u></u>

**JOLDIN, S.A. DE C.V.****Estado de Situación Financiera al 31 de agosto de 2002****(Pesos)****ACTIVO**

Otros Activos	
Inversiones en Acciones Pusa	\$ 4,249,798
Inversiones en Acciones Marjol	<u>\$ 926,459</u>
	<u>\$ 5,176,257</u>
<b>Total Activo</b>	<b><u><u>\$ 5,176,257</u></u></b>

Cuentas de Orden:

Cuenta de Capital de Aportacion Actualizada \$ 80,400,387

**PASIVO****CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	159,362
Resultados ejerc. Anteriores	\$ 4,548,133
Resultado del ejercicio	<u>\$ 468,762</u>
	<u>5,176,257</u>
<b>Total Pasivo más Capital</b>	<b><u><u>5,176,257</u></u></b>

-

**MARJOL, S.A. DE C.V.**

**Estado de Resultados del 1° al 31 de AGOSTO de 2002**

(Pesos)

Ventas	0
Costo de Ventas	<u>0</u>
Utilidad Bruta	0
Gastos de Operación	<u>0</u>
Utilidad Operativa	0
Otros Ingresos:	0
Participación en Subsidiaria	<u>\$ 6,501,510</u>
Utilidad antes de impuestos	\$ 6,501,510
Impuestos	<u>0</u>
Utilidad Neta	<u><u>\$ 6,501,510</u></u>

**MARJOL, S.A. DE C.V.**

**Estado de Situación Financiera al 31 de agosto de 2002**

(Pesos)

**ACTIVO**

Otros Activos

Inversiones en Acciones Pusa \$ 71,792,255

**Total Activo**

\$ 71,792,255

Cuentas de Orden:

Cuenta de Capital de Aportacion Actualizada \$ 50,856,359

**PASIVO**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social 2,210,276

Resultados ejerc. Anteriores \$ 63,080,468

Resultado del ejercicio \$ 6,501,510

71,792,255

**Total Pasivo más Capital**

71,792,255



PROMOCION URBANA, S.A. DE C.V.  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE  
 AGOSTO DE 2002

CONCEPTO ACTIVO	\$	CONCEPTO PASIVO	\$
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
EFFECTIVO E INVERSIONES	1,175,126	ACREEDORES DIVERSOS	828,353
CLIENTES	377,615		
DEUDORES DIVERSOS	2,774,584	IMPUESTOS POR PAGAR	2,972,811
IMPUESTOS PAG POR ANTICIPADO	27,377		
DEPOSITOS DE RENTA POR COBRAR	533,050		
IVA POR ACRED. AL PAGO	213,903		
FONDOS FIDEICOMITIDOS	979,529		
COMPAÑIAS FILIALES	15,615,547		
ESTIMACION CTAS. INCOBRABLES	0		
ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONT.	35,352		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>21,732,083</b>	<b>SUMA A CORTO PLAZO</b>	<b>3,801,164</b>
<b>FIJO</b>		<b>A LARGO PLAZO</b>	
		COMPAÑIAS FILIALES	5,075,936
		DEPOSITO DE CLIENTES	2,974,235
		CREDITO UDIS	5,099,371
		RESERVA CONSTRUC. DE CAJONES	3,325,000
INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA	99,841,839	REEMBOLSO DE CAPITAL	17,764
		<b>SUMA LARGO PLAZO</b>	<b>16,492,306</b>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>20,293,470</b>
INVERSION EN SUBSIDIARIA	10,218,057		

		<b>CAPITAL</b>	<b>\$</b>
APORTACIONES PARA FUTUROS			
AUMENTOS DE CAPITAL	27,150,275		
PROPIEDADES Y EQUIPO	39,315,170		
		CAPITAL SOCIAL	72,385,148
		RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-746,088,288
		RESULTADO DEL EJERCICIO	15,504,957
		EXCESO EN LA ACTUALIZACION	798,666,315
		APORTACIONES FUTURAS DE CAP	611,467
		PRIMA POR COLOCACION DE ACC.	36,884,353
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>176,525,341</b>	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>177,963,953</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>198,257,424</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>198,257,424</b>

**CUENTAS DE ORDEN:**

ADMISTRADORA RENDIMIENTOS PUSAC

429,372

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

140,099,276

**PROMOCION URBANA, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° AL 31 DE AGOSTO DE 2002**

CONCEPTO	
	\$
<b>I INGRESOS</b>	
ESTACIONAMIENTO	19,715,967
BODEGAS, LOCALES Y AREAS COMUNES	721,660
<b>SUB-TOTAL ESTACIONAMIENTO</b>	<b>20,437,627</b>
<b>II EGRESOS DE ESTACIONAMIENTO</b>	
SALARIOS	1,519,188
ENERGIA ELECTRICA	218,863
LIMPIEZA	104,639
VIGILANCIA	699,199
VALORES BISSA	58,407
SEGUROS	74,811
MANTENIMIENTO DE EQUIPO	126,725
PREDIAL	382,182
BOLETOS Y PAPELERIA	187,293
UNIFORMES	3,400
PASAJES	68,430
SEÑALIZACION Y PINTURA	122,471
MANTENIMIENTO	295,764
OBRAS GENERALES	0
AMPARO PREDIAL	150,000
<b>SUB-TOTAL EGRESOS</b>	<b>4,011,372</b>
<b>UTILIDAD OPERACIÓN ESTAC.</b>	<b>16,426,255</b>
<b>INGRESOS CINEMEX</b>	
RENTA CINEMEX	2,900,415
MANTENIMIENTO CINEMEX	652,593
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>3,553,008</b>
<b>EGRESOS</b>	
SEGUROS CINEMEX	76,414
PREDIAL	733,645

<b>SUB-TOTAL</b>	<b>810,059</b>
<b>UTILIDAD OPERACIÓN CINEMEX</b>	<b>2,742,949</b>
<b>INGRESOS SALAS 1 Y 2</b>	
SALAS 1 Y 2	1,565,428
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1,565,428</b>
<b>EGRESOS</b>	
SEGUROS	4,675
PREDIAL	236,674
ADMINISTRADORA FUSA, S.A.DE C.V.	676,800
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>918,149</b>
<b>UTILIDAD SALAS 1 Y 2</b>	<b>647,280</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	
LOCALES Y MODULOS C.C.	323,460
RENDIMIENTO LOCALES CEPIS	3,017,976
HONORARIOS ADMINISTRACION	303,600
INTERESES MORATORIOS	0
VARIOS	2,587,916
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>6,232,952</b>
<b>EGRESOS GENERALES</b>	
HONORARIOS LEGALES Y AUDITORIA	410,240
HONORARIOS FIDUCIARIOS (BANAMEX)	10,000
FID. BANAMEX	231,914
HONORARIOS BANCO INTERACCIONES	40,000
HONORARIOS AL SECRETARIO DEL CONSEJO	10,500
DIRECCION FUSA	914,320
ADMINISTRACION FUSA	914,320
VARIOS	361,765
PAPELERIA	49,955
TELEFONOS	212,009
PREDIAL TORRE	55,283
OTROS HONORARIOS Y SERVICIOS	1,299,033
MTTO DE EQ DE COMPUTO	264,000
SUELDOS ADMINISTRACION	1,465,315
SERVS EXTRAORDINARIOS FUSA	1,200,000
DEPOSITOS A SOCIEDAD PUBLICITARIA	771,238
SERVS DE ASESORIA FUSA	303,600
SEGUROS	43,117

<b>SUB-TOTAL</b>	<b>8,556,609</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>31,789,017</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>14,296,189</b>
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN ACUMULADA</b>	<b>17,492,828</b>
<b>OTROS GTOS/GTOS FIN</b>	
DEPRECIACIONES	183,711
GASTOS FINANCIEROS:	
DIFERIDOS	86,663
PAGADOS	320,079
PERDIDA CAMBIARIA	393,278
ISR/IMPAC	1,004,140
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1,987,871</b>
<b>UTILIDAD (PERDIDA)</b>	<b>15,504,957</b>

---

**Impresora Transcontinental de México, S.A. de C.V.,  
Transcontinental Distribución de México, S.A. de C.V.  
Operadora Ferca, S.A. de C.V.  
AVISO DE FUSIÓN**

Por acuerdos de las asambleas generales extraordinarias celebradas durante el 31 de octubre de 2002, los accionistas de Impresora Transcontinental de México, S.A. de C.V., Transcontinental Distribución de México, S.A. de C.V. y Operadora Ferca, S.A. de C.V., acordaron fusionar dichas sociedades. La sociedad fusionante, nombrada en primer término y que en consecuencia será la que subsista y siendo las sociedades fusionadas las nombradas en segundo y tercer término se extinguirán, conforme a las bases que se indican mas adelante:

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de las sociedades al 31 de Octubre de 2002.

**SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS**

- a) La fusionante adquiere la totalidad del patrimonio de las fusionadas, por tanto, queda obligada a cubrir todos los pasivos a cargo de las fusionadas existentes al momento de la fusión.
- b) La sociedad fusionante Impresora Transcontinental de México, S.A. de C.V., reconoce expresamente como suyos los pasivos que se le transmiten por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integren el patrimonio de las sociedades fusionadas al momento de la fusión.
- c) La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a las fusionadas, y subsistirán todas las garantías otorgadas en las obligaciones contraídas por las fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido.
- d) El total del pasivo de las sociedades fusionadas se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la Ley.

México Distrito Federal, a 31 de Octubre de 2002.

Delegado de la Asamblea de Impresora  
Transcontinental de México, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea de Transcontinental  
Distribución de México, S.A. de C.V.

(Firma)

(Firma)

---

Lic. Raúl Moreyra Suárez  
Delegado de la Asamblea de Operadora Ferca, S.A.  
de C.V.

---

Lic. Raúl Moreyra Suárez

(Firma)

---

Lic. Raúl Moreyra Suárez

**Impresora Transcontinental de México, S.A. de C.V.,  
Transcontinental Distribución de México, S.A. de C.V.  
Operadora Ferca, S.A. de C.V.**  
Estados Financieros al 31 de Octubre del año 2002

CONCEPTO	ANTES DE LA FUSIÓN			DESPUÉS DE LA FUSIÓN	
	Impresora Transcontinental, S.A. de C.V.	Transcontinental Distribución, S.A. de C.V.	Operadora Ferca, S.A. de C.V.	Eliminaciones por Fusión	Impresora Transcontinental, S.A. de C.V.
Activo Circulante	575,245	12,900	241,243	(249,967)	579,421
Activo Fijo	-	-	2,991		2,991
Activo Diferido	838	31	4,450		5,319
Total Activo	576,083	12,931	248,684		587,731
Pasivo Corto Plazo	61,537	1,920	135	(1,919)	61,673
Pasivo Largo Plazo			48		48
Total Pasivo	61,537	1,920	183		61,721
Capital Social	488,377	6,171	800	(6,969)	488,379
Otras cuentas de Capital	26,169	4,840	247,701	(241,079)	37,631
Total Capital	514,546	11,011	248,501		526,010
Suma Pasivo mas Capital	576,083	12,931	248,684		587,731

(Firma)

---

**Impresora Transcontinental de México, S.A. de C.V.,  
Transcontinental Distribución de México, S.A. de C.V.  
Operadora Ferca, S.A. de C.V.  
AVISO DE FUSIÓN**

Por acuerdos de las asambleas generales extraordinarias celebradas durante el 31 de octubre de 2002, los accionistas de Impresora Transcontinental de México, S.A. de C.V., Transcontinental Distribución de México, S.A. de C.V. y Operadora Ferca, S.A. de C.V., acordaron fusionar dichas sociedades. La sociedad fusionante, nombrada en primer término y que en consecuencia será la que subsista y siendo las sociedades fusionadas las nombradas en segundo y tercer término se extinguirán, conforme a las bases que se indican mas adelante:

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de las sociedades al 31 de Octubre de 2002.

**SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS**

- e) La fusionante adquiere la totalidad del patrimonio de las fusionadas, por tanto, queda obligada a cubrir todos los pasivos a cargo de las fusionadas existentes al momento de la fusión.
- f) La sociedad fusionante Impresora Transcontinental de México, S.A. de C.V., reconoce expresamente como suyos los pasivos que se le transmiten por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integren el patrimonio de las sociedades fusionadas al momento de la fusión.
- g) La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a las fusionadas, y subsistirán todas las garantías otorgadas en las obligaciones contraídas por las fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido.
- h) El total del pasivo de las sociedades fusionadas se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la Ley.

México Distrito Federal, a 31 de Octubre de 2002.

Delegado de la Asamblea de Impresora  
Transcontinental de México, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea de Transcontinental  
Distribución de México, S.A. de C.V.

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Raúl Moreyra Suárez  
Delegado de la Asamblea de Operadora Ferca, S.A.  
de C.V.

\_\_\_\_\_  
Lic. Raúl Moreyra Suárez

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Raúl Moreyra Suárez



**Impresora Transcontinental de México, S.A. de C.V.,  
Transcontinental Distribución de México, S.A. de C.V.  
Operadora Ferca, S.A. de C.V.**  
Estados Financieros al 31 de Octubre del año 2002

CONCEPTO	ANTES DE LA FUSIÓN			DESPUÉS DE LA FUSIÓN	
	Impresora Transcontinental, S.A. de C.V.	Transcontinental Distribución, S.A. de C.V.	Operadora Ferca, S.A. de C.V.	Eliminaciones por Fusión	Impresora Transcontinental, S.A. de C.V.
Activo Circulante	575,245	12,900	241,243	(249,967)	579,421
Activo Fijo	-	-	2,991		2,991
Activo Diferido	838	31	4,450		5,319
Total Activo	576,083	12,931	248,684		587,731
Pasivo Corto Plazo	61,537	1,920	135	(1,919)	61,673
Pasivo Largo Plazo			48		48
Total Pasivo	61,537	1,920	183		61,721
Capital Social	488,377	6,171	800	(6,969)	488,379
Otras cuentas de Capital	26,169	4,840	247,701	(241,079)	37,631
Total Capital	514,546	11,011	248,501		526,010
Suma Pasivo mas Capital	576,083	12,931	248,684		587,731

(Firma)

---

**SERVICIO DE PARASITOLOGIA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2002**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<b>CIRCULANTE</b>			
EFFECTIVO EN CAJA:	\$35,357.15	CAPITAL SOCIAL:	\$680,000.00
		PERDIDAS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 641,452.11
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 3,190.74
SUMA EL ACTIVO:	<u>\$35,357.15</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE:	<u>\$ 35,357.15</u>

**NOTA: ESTE ESTADO FINANCIERO ES ANTES DE REGISTRAR EL REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS**

**SERVICIO DE PARASITOLOGIA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2002**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<b>CIRCULANTE</b>			
EFFECTIVO EN CAJA	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00-
SUMA EL ACTIVO:	<u>\$ 0.00</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE:	<u>\$ 0.00-</u>

PARA EFECTO DE SU LIQUIDACION EL CAPITAL CONTABLE FUE DIVIDIDO EN PARTES IGUALES ENTRE LAS ACCIONES CORRESPONDIENDO A CADA UNA \$0.052.

ESTE BALANCE SE PUBLICARA PARA EFECTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

**MEXICO, D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2002**

(Firma)

**DR. FRANCISCO BIAGI FILIZOLA  
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD**

---

**INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S. A. DE C. V.****AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"Industria Mexicana del Aluminio", Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha 17 de Junio del año 2002 , se tomó entre otros acuerdos disminuir el Capital Social en la parte Fija, en la suma de **\$ 817,552.00 M. N.** mediante el reembolso realizado a los accionistas para quedar en lo sucesivo con un Capital Social Mínimo de **\$ 782,448.00 M. N.** máximo ilimitado reformando el efecto de la Cláusula 5ª. de los Estatutos Sociales.

La presente publicación se efectuará por tres veces en el periódico oficial del domicilio social.

México, Distrito Federal, a 29 de octubre del año 2002.

(Firma)

---

**LIC. JAVIER RODRÍGUEZ CACHO**  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

---

**AVISO ACCIONISTAS PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**

**PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2002, en la Ciudad de México, Distrito Federal; previa convocatoria publicada en el Diario Uno más Uno, el día 22 de junio del año en curso decretó:

Una disminución del capital social en su parte variable en un 45.77%, que se aplicará proporcionalmente afectando a todas las acciones suscritas y pagadas pertenecientes a la parte variable del capital, para lo que se efectuará el reembolso respectivo a todos y cada uno de los accionistas tenedores de títulos o certificados accionarios, para lo que se dejará en la caja de la sociedad mediante cheque certificado la o las cantidades que les correspondan, a fin de que los recojan al sexto día siguiente después de la publicación del último aviso oportunamente, si no existe oposición alguna y contra la entrega de certificados o títulos con que cuenten para su cancelación y canje por los nuevos títulos que se emitan.

ATENTAMENTE

(Firma)

**DR. ALEJANDRO CASAR ALDRETE**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

---

## MINERA LAS MINITAS, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

(en Pesos)

	<u>2002</u>
<b><u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u></b>	
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$ 0</b>
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	
Capital social	\$ 3,577,549
Pérdidas acumuladas	( 3,577,990 )
Resultado del periodo	441
<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$ 0</b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$ 0</b>

**Nota:**

No hay remanente distribuible.

(Firma)

C.P. José María Macías Valdez  
Liquidador

## MINERA LAS MINITAS, S. A. DE C. V.

ESTADO DE RESULTADOSPOR EL PERIODO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

(en Pesos)

	<u>2002</u>
<b>RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Resultado financiero, neto	\$ ( 4 )
Otros gastos (ingresos)	( 437 )
<b>RESULTADO ANTES DE LAS PROVISIONES PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL Y PARTICIPACION MINORITARIA</b>	<b>\$ 441</b>
<b>RESULTADO NETO DEL PERIODO</b>	<b>\$ 441</b>

**Nota:**

No hay remanente distribuible.

(Firma)

C.P. José María Macías Valdez  
Liquidador

**INDOSUEZ MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 07 DE OCTUBRE DE 2002

(Cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
BANCOS	<u>\$ 941,751.57</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$ 941,751.57</u></b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 1'199,920.00</u>
<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$ 941,751.57</u>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>941,751.57</u></b>

Del remanente distribuible le corresponde a cada socio la cantidad de **0.1374510595** por cada **acción** del capital social en circulación, previa entrega de los títulos originales representativos de dicho capital social. El remanente está expresado en Pesos, Moneda de curso legal en la República Mexicana.

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C.P. José Méndez Rodríguez**  
**LIQUIDADOR**

Continuación del Índice

<b>SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD</b>	
CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PERITOS EN MATERIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL	32
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	33
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
PROMOCIÓN URBANA, S.A. DE C.V.	45
IMPRESORA TRANSCONTINENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	54
OPERADORA FERCA, S.A. DE C.V.	56
SERVICIO DE PARASITOLOGIA, S.A. DE C.V.	58
INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S. A. DE C. V.	59
AVISO ACCIONISTAS PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	59
MINERA LAS MINITAS, S. A. DE C. V.	60
INDOSUEZ MÉXICO, S.A. DE C.V.	61
EDICTOS	62

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**EDICTOS**  
PUNTOS RESOLUTIVOS  
DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

Que en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., en contra de CAJA POPULAR QUERETARO S.S.E. DE R.L. DE C.V., la C. Juez Vigésimo segundo de lo Civil Licenciada AMÉRICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto punto resolutivo de la Sentencia Definitiva dictada con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se ordeno hacer la publicación por medio de edictos de los puntos resolutivos de la misma: "México Distrito Federal a veintisiete de agosto del año dos mil dos. Visto los autos del juicio Ordinario Mercantil, numero ochocientos cuarenta y dos diagonal noventa y nueve, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., en contra de CAJA POPULAR QUERETARO S.S.E. DE R.L. DE C.V., para dictar Sentencia Definitiva que ahora se pronuncia y; PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil en donde la parte actora acredito su acción y la demandada no concurrió a juicio. SEGUNDO.- Se declara la terminación y extinción del contrato de fideicomiso de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, denominado "Fideicomiso de la Caja Popular Querétaro", celebrado por CAJA POPULAR QUERETARO, S.S.E. DE R.L. DE C.V., en su calidad de fideicomitente y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. como fiduciaria, y en consecuencia, se declara la extinción del carácter de fiduciaria de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. en el fideicomiso antes mencionado, y en virtud que de acuerdo con la cláusula quinta del negocio en cuestión, se advierte que solamente el patrimonio del fideicomiso lo integrarían las aportaciones en dinero efectuadas por el fideicomitente y que a la fecha no existe saldo alguno, consecuentemente, se declara que no existe bien que integre el patrimonio del fideicomiso controvertido, y por lo tanto, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., no tiene obligación de devolver bien alguno a la demandada CAJA POPULAR QUERETARO, S.S.E. DE R.L. DE C.V., y con ello se extinguen las obligaciones de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., respecto de este fideicomiso. TERCERO.- No se hace especial condena en gastos y costas a ninguna de las partes. CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la sentencia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por tres veces consecutivas. QUINTO.- Sáquese copia certificada de esta resolución para ser agregada al legajo de sentencias. SEXTO.- Notifíquese. Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada AMÉRICA MATA URRUTIA, ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F. a 14 de noviembre del año 2002.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".  
(Firma)  
LIC. MARÍA MARTHA SÁNCHEZ TABALES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES consecutivos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**E D I C T O:**

**PERFORADORA CAMPECHE, S.A. DE C.V.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.**

En diecisiete de octubre de dos mil dos, se dictó en los autos del juicio ordinario mercantil 38/99, promovido por Petróleos Mexicanos, en contra de Perforadora Campeche, sociedad anónima de capital variable, un proveído que ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos en los siguientes términos: En acuerdo de treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se aceptó a trámite en la vía ordinaria mercantil la demanda promovida por Petróleos Mexicanos, en contra de Perforadora Campeche, sociedad anónima de capital variable, donde se reclamaron las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del contrato verbal de compraventa de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, celebrado por mi mandante como compradora y la ahora demandada Perforadora Campeche, S.A. DE C.V., como vendedora, por haber vendido ésta –dolosamente a mi representada- el bien inmueble consistente en una Barcaza Lacustre que no era de su propiedad.--b).- La devolución de la cantidad de \$4'704,570.00 ( cuatro millones setecientos cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), entregados por mi mandante y recibidos por la demandada como anticipo al precio fijado para la compraventa; como consecuencia de las prestación anterior. --- c).- El pago de los daños y perjuicios estimados en el interés legal a la que tiene derecho mi mandante a percibir y que se hubieren generado, desde la fecha de entrega a la demandada del anticipo al precio pactado y hasta el total cumplimiento de las prestaciones que se reclaman en la presente demanda.--d).- El pago de gastos y costas que se originen por este procedimiento; en consecuencia, hágase del conocimiento de la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, a contestare la demanda entablada en su contra, apercibida que de no presentarse en dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

**México, D.F., a 17 de octubre de 2002.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. JESÚS BEJARANO RIVERA**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**PARA PUBLICARSE POR 3 VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y FIJARSE EN LA MISMA FORMA EN LA PUERTA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

---



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana.....	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)

## AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.